



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 424-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 424-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2013; a las 23h10.

Agréguese al proceso el Oficio No. CNE-SG-2013-2238-Of., de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E.), mediante el cual remite el expediente que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Williams Moshe Murillo Vera, Director del Movimiento YO SOY ECUATORIANO de la Resolución No. PLE-CNE-2-5-12-2013 del Consejo Nacional Electoral; y el Memorando Circular No. 234-2013-SG-TCE, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado a la Organización Política la casilla contencioso electoral No. 21 para notificaciones.

Por el sorteo realizado el lunes, 09 de diciembre de 2013, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con cincuenta y tres (53) fojas y un (1) CD, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Williams Moshe Murillo Vera, Director del Movimiento YO SOY ECUATORIANO; y su defensora Dra. Andrea Ledesma Ulloa, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 09 de diciembre de 2013, a las 10h06; y, en este despacho a las 17h00 del mismo día, mes y año; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-2-5-12-2013, de fecha 5 de diciembre de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **424-2013-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone:

PRIMERO. Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante, en la casilla contencioso electoral No. 18 que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica directiva@yosoyecuadoriano.org.

SEGUNDO. Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto:

- a) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;
- b) Al señor Dr. Flavio Enrique Barros Reinoso en el correo electrónico flaviobarrosr@hotmail.com, que ha señalado dentro del Formulario de

Inscripción de Candidaturas (fs. 71); y en la casilla contencioso electoral No. 19, que le ha sido asignada;

- c) Al Partido Político Avanza, Listas 8 en la casilla contencioso electoral No. 21, que le ha sido asignada, previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones;

TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ SUSTANCIADOR.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

**SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**